



INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION

CICSA PERU S.A.C.

Av. La Molina No. 3055
MOLINA,
LIMA,
PERU

RFC: 20512780114

Tels: 616 65 00

Fax:

Tel. Directo

ext.

Orden de Compra/Purchase Order

00032989

Embarquese a: / Ship to: Av. La Molina No. 3055 MOLINA 01	Día / Day	Mes / Month	Año / Year
	07	Enero	2020
Proveedor: / Supplier: SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLOGICA RFC: 20544596706 Telefono: Contacto:	Condiciones: 15 DIAS Terms:		
	Moneda: / PEN Currency		
	Destino: / Terms of Delivery:		
	Via: / Ship By:		
	Proyecto: / CPE0004037 Project:		

REQ.	Partida Item	Cantidad Quantity	U/M UOM	Producto Item	Descripcion Description	F. Entrega Shipping Date	P. Unitario U. Price	Importe Total Price
CCO036703	1	1.00000000	JNIDAC	000001987	TRAMITACION DE CIRA (INCLUYE ELABORACION DE PROYECTO) CIRA, PMA, PMA CON IPE, monitoreo, Informe Final, replanteo en campo y gabinete (no aplica análisis de material en caso haya hallazgos, ni pagos al MC) site LI4752_SAN JERONIMO		10,000.0000	10,000.00

NOTAS GENERALES:

TRABAJOS DE ADQUISICION DE SITIOS

CONTRATISTA: SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLOGICA - SEDASAR

MONEDA: SOLES

CONTRATO: MC0001772

SITE:RB - PR - PROYECTO REGIONAL - FITEL LIMA SUR

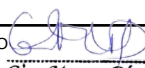
MES DE ENERO

CONDICIONES DE PAGO:

100% con validacion del area de adquisición.

SUBTOTAL 10,000.00
DESCUENTO 0.00
IVG 18% 1,800.00
TOTAL 11,800.00

*** ONCE MIL OCHOCIENTOS*** Nuevos Soles

ENVIAR FACTURA ORIGINAL A NUESTRAS OFICINAS GENERALES REFIRIENDO EN TODO DOCUMENTO EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DEBERAN SER ENVIADOS ANTES O AL MOMENTO DEL EMBARQUE DEL MATERIAL A LA ATENCION DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS		TEST REPORTS MUST BE FORWARDED TO CICSA PERU S.A.C. PURCHASING DEPARTMENT UPON ACCEPTANCE OF AN ORDER AND THAT MATERIAL TEST REPORTS ALSO ACCOMPANY MATERIALS UPON SHIPMENT.		Toda factura deberá contener el numero de nuestra orden de compra y cumplir con los requisitos legales y fiscales establecidos. Los proveedores locales deberán acompañar a la factura la gua de remisión en la que conste la firma de que fue recibida por nuestro almacén. Los proveedores foráneos acompañaran la factura con la copia del talón del embarque	
RECIBO PEDIDO	 Gina Marrou Diaz GERENTE GENERAL		Autorizo	Autorizo	
PROVEEDOR/VENDOR		COMPRADOR/BUYER	GERENTE/MANAGER	Director/Chief Manager	

DEFINICIONES: Para los efectos del Contrato de Prestación de Servicios y del Contrato de Compraventa, se aplicaran las siguientes definiciones.

1.- **CLIENTE:** Persona jurídica así señalada en la Orden de Servicio o en la Orden de Compra; 2.- **PROVEEDOR:** Persona Jurídica o natural así señalada en la Orden de Servicio o en la Orden de Compra; 3.- **SERVICIOS:** Los servicios que llevaran a cabo el PROVEEDOR y que expresamente se definen en la Orden de Servicio; 4.- **BIENES:** Los bienes que el PROVEEDOR se obliga a vender al CLIENTE y que expresamente se definen en la Orden de Compra y 5.- **ORDEN:** Se define indistintamente a la Orden de Servicio u Orden de Compra ubicada en la caratula de este documento.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

PRIMERA. EL PROVEEDOR se obliga a prestarle al CLIENTE los SERVICIOS, tal y como se definen en la Orden de Servicio, en el domicilio señalado en la ciudad Orden de Servicio y en los lugares donde el CLIENTE le indique, así como cualesquiera otros que resulten necesarios o convenientes como complementarios de los mismos, de acuerdo a las consignas generales que el CLIENTE le de a conocer al PROVEEDOR con toda oportunidad. La prestación de los SERVICIOS se llevara a cabo en los términos y condiciones descritos en la Orden de Servicio.

SEGUNDA. Las partes convienen que en el monto de la contraprestación pactada en la Orden de Servicio, quedan incluidos todos los costos por adquisición de uniformes, mantenimiento y/o utilización de herramientas o de materiales que el proveedor requiera para la prestación de los SERVICIOS, así como su utilidad.

La revisión de la contraprestación pactada en esta cláusula, en su caso, se llevara a cabo cada año contando a partir de esta fecha y las partes, de común acuerdo, convendrán en el ajuste de la contraprestación que en su caso proceda, tomando como base el porcentaje de inflación al año inmediato anterior, que publique el Banco de la Nación en el Diario Oficial Peruano.

TERCERA. EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar al personal que asigne para la prestación de los SERVICIOS, los uniformes, materiales y herramientas necesarias, en calidad y cantidad suficiente para cumplir debidamente con los SERVICIOS, asimismo será única y exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR la reparación y mantenimiento de las herramientas de trabajo proporcionadas por este a su personal asignado para la prestación de los SERVICIOS.

CUARTA. EL PROVEEDOR realizara los SERVICIOS con personal de su exclusiva dependencia laboral y, por tanto, se obliga a mantener al CLIENTE a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores del PROVEEDOR, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o de las autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de estos. Asimismo, el PROVEEDOR mantendrá a salvo al CLIENTE de reclamaciones de cualquier otra naturaleza provenientes de terceros, por obligaciones de origen laboral para el desempeño o realización de los SERVICIOS.

El CLIENTE tendrá derecho de retener cualquier cantidad que por cualquier concepto le adeude al PROVEEDOR, para garantizar el pago de las obligaciones de este, o bien como garantía del cumplimiento de las obligaciones

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

PRIMERA.EL PROVEEDOR se obliga a vender al CLIENTE los BIENES en los términos, condiciones y fechas establecidas en la Orden de Compra. Salvo previo acuerdo por escrito entre el CLIENTE y el PROVEEDOR, el CLIENTE se reserva el derecho de rechazar entregas anticipadas o posteriores a la fecha pactada.

El PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES al CLIENTE en el lugar especificado y en los términos y condiciones establecidos en la Orden de Compra. Obligándose el PROVEEDOR a cubrir todos y cada uno de los gastos directos e indirectos para la entrega de los BIENES.

SEGUNDA. La factura(s) relativas a la presente Orden de Compra deberán contener el numero de esta como requisito indispensable para el trámite de pago, el numero de serie de los BIENES, el DUA correspondiente cuando este aplique y el nombre del país de origen.

TERCERA. El PROVEEDOR acepta que todos o parte de los BIENES podrán ser inspeccionados al momento de ser recibidos, los cuales no serán aceptados hasta que el CLIENTE, los compare contra su especificación, empaque o algún otro punto negociado. El PROVEEDOR deberá entregar certificados de calidad, pruebas de laboratorio o alguna información necesaria para verificar la calidad de los BIENES. De ser el caso

CUARTA. El CLIENTE puede rechazar o devolver los BIENES si se detectan fallas, desperfectos, partes faltantes o rotas, dañadas y/o que por su estado impidan su optimo funcionamiento y/o representen algún riesgo para la integridad física de los operarios y/o impliquen violaciones a las leyes de protección al medio ambiente y ecología vigentes y aplicables sin perjuicio del derecho de reclamar en la forma y términos que correspondan por los vicios ocultos de los referidos BIENES. El PROVEEDOR será responsable por el costo de devolución, destrucción u otros gastos derivados de un rechazo de los BIENES.

QUINTA. El PROVEEDOR se obliga a entregar al CLIENTE al momento de la entrega de los BIENES, los manuales, instructivos, diagramas, planos, etc., que sean necesarios para la correcta instalación puesta en marcha, aplicación y/o utilización de los BIENES.

Las partes convienen en que las siguientes cláusulas se aplicaran de forma indistinta al Contrato de Prestación de Servicios y al Contrato de Compraventa:

CONTRAPRESTACION. El CLIENTE se obliga a pagar al PROVEEDOR, como contraprestación, la cantidad señalada en la Orden, con la periodicidad establecida en la mencionada Orden, mas el Impuesto generela a las ventas IGV correspondiente, contra la entrega de la factura debidamente sucrita conforme a ley, en su caso, acompañada de la garantía de los BIENES, de las copias de los documentos de importación, manuales, instructivos y demás anexos convenidos por las partes. Los pagos se realizaran en el domicilio del CLIENTE, de acuerdo con los horarios y usos comerciales de este, o de la manera que al efecto determine el CLIENTE previo aviso al PROVEEDOR. En su caso, el CLIENTE tendrá el derecho de retener cualquier cantidad que por cualquier concepto le adeude al PROVEEDOR, para garantizar el pago de las obligaciones de este, o bien como garantías del cumplimiento de las obligaciones pendientes de realizar por parte del PROVEEDOR. No se puede hacer ningún cambio a los términos, condiciones, especificaciones y/o precios establecidos en este Contrato y en la Orden sin autorización por escrito del CLIENTE.

SUPERVISCION. El CLIENTE por conducto del personal que previamente designe al efecto, queda facultado para verificar, en todo tiempo, el PROVEEDOR cumpla con sus obligaciones de acuerdo a lo convenido por las partes en el presente Contrato y de conformidad con las leyes aplicables. El hecho de que el CLIENTE ejerza o no la facultad aquí señalada no libera al PROVEEDOR de cumplir con sus obligaciones conforme a este instrumento y las leyes aplicables.

INFORMACION CONFIDENCIALEn ningún caso y por ningún motivo el CLIENTE estará obligado a dar al PROVEEDOR acceso a información confidencial del CLIENTE y, en caso de que el PROVEEDOR o su personal, por cualquier razón, llegaran a recibir o a tener acceso a cualesquier Información del CLIENTE, quedaran obligados bajo su estricta responsabilidad a guardar riguroso secreto respecto de dicha información. Por otra parte el PROVEEDOR y su personal no podrán usar la información antes mencionada, para su beneficio ni de terceros, bajo ninguna circunstancia. En caso de que el PROVEEDOR o su personal incumplan o violen lo establecido en la presente Clausula serán responsables de los daños y perjuicios que por dicho incumplimiento o violación causen al CLIENTE y/o a cualquier tercero.

CESIÓN DE DERECHOS. El PROVEEDOR no podrá endosar, transferir o ceder total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios o de Compraventa, sin el consentimiento previo y por escrito del CLIENTE, de igual manera tampoco podrá subcontratar sus obligaciones derivadas este Contrato. Por su parte, el CLIENTE podrá ceder sus derechos y obligaciones a cualquiera de las empresas que pertenecen o lleguen a pertenecer a su mismo grupo de interés económico, o a cualquier tercero por cualquier otro título, sin más requisito que el de dar aviso al PROVEEDOR, antes o después de la cesión.

SEGURO. El PROVEEDOR se obliga a contratar y mantener vigente durante la vigencia del presente Contrato y durante cualquier periodo adicional que a juicio del CLIENTE se requiera, una póliza de seguro de responsabilidad civil general, que cubra los posibles daños que se causen al CLIENTE y/o a terceros en sus bienes y/o en sus personas, por riesgos derivados de este Contrato por una cantidad señalada en el contrato o no menor a la señalada en la Orden. Dicha póliza deberá de otorgarse a través de una compañía autorizada por la Superintendencia de bancos y seguros (SBS) para tal efecto, cuyo texto deberá ser revisado por el CLIENTE para su aprobación, asimismo el PROVEEDOR se obliga a entregar al CLIENTE la póliza antes mencionada a mas tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de este Contrato.

FIANZAS. El PROVEEDOR se obliga a contratar con Fianzas, en caso se estipulen en el Contrato o en la Orden de Servicio, conforme a los siguientes términos:

- * **Fianza de anticipo:** Fianza que deberá entregar el PROVEEDOR en un plazo no mayor a 5(cinco) días hábiles posteriores a la fecha de este Contrato, por la cantidad equivalente al 100%(cien porciento) del anticipo otorgado, que garantice el uso adecuado del anticipo o su devolución total o parcial en la fecha de terminación anticipada o rescisión.
- * **Fianza de cumplimiento de Obligaciones:** Fianza que deberá entregar el PROVEEDOR dentro de los 5(cinco) días hábiles posteriores a la fecha de este Contrato, la cual deberá tener una vigencia no menor a la del vigente contrato y hasta que el cliente reciba, a su entera satisfacción, los SERVICIOS o los BIENES.
- * **Fianza de Vicios Ocultos:** Fianza que deberá entregar el PROVEEDOR, que garantice la buena calidad y vicios ocultos de los SERVICIOS o los BIENES. Esta fianza deberá ser entregada en la fecha en que el CLIENTE recibe de forma definitiva los SERVICIOS o los BIENES a su entera satisfacción y en forma fehaciente y deberá permanecer vigente durante 12(doce) meses posteriores a tal entrega.

Ninguna de las fianzas podrá ser cancelada sin la previa autorización por escrito del CLIENTE.

PENALIZACION. En caso el contrato suscrito por las partes no establezca lo contrario de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del PROVEEDOR obligara al PROVEEDOR a pagar al CLIENTE una pena convencional equivalente al 1 % del valor total de este documento, por cada día de atraso. En todo caso el CLIENTE estará facultado para recibir o rechazar entregas parciales y para aplicarle penalización por demora, o bien para exigir la rescisión del Contrato por incumplimiento del PROVEEDOR y, en este caso, el pago de daños y perjuicios, en el entendido de que la aplicación de penalizaciones por demoras efectivas no lo priva del derecho a optar por la rescisión en cualquier momento. En ningún caso el monto de la penalización excederá del 25% de la contraprestacion.

En este acto el PROVEEDOR faculta al CLIENTE para que en caso de que no cubra el monto de la penalización prevista, la misma sea descontada de cualquier cantidad que por cualquier concepto adeude el CLIENTE al PROVEEDOR, independientemente del derecho del CLIENTE de exigir al PROVEEDOR el cumplimiento forzoso de sus obligaciones previstas en el Contrato.

RESOLUCIÓN En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío, parcial o defectuoso de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, el cliente podrá requerir al proveedor para que satisfaga su prestación dentro de un plazo de quince (15) días calendario bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el contrato quedará resuelto. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato podrá ser resuelto.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, las Partes convienen expresamente en que el cliente podrá resolver el presente contrato, de pleno derecho, conforme al artículo 1430 del Código Civil, bastando para ello una comunicación valiéndose de esta cláusula resolutoria, en caso el proveedor incumpla o cumpla parcial, tardía o defectuosamente, cualquiera de las obligaciones establecidos en la orden de compra y el contrato

IMPUESTOS. El PROVEEDOR es responsable fiscalmente de todos los impuestos que fueran a su cargo por los ingresos o utilidades que se deriven del presente Contrato en términos de la ley aplicable.

JURISDICCION Y NOTIFICACION. Para la interpretación, cumplimiento o conflicto que se derivare del presente Contrato ambas partes se someten expresamente a la ley aplicable y a los tribunales competentes en el Peru, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros. Todas las notificaciones que de conformidad con este Contrato deban realizarse se llevaran a cabo por escrito en los domicilios señalados por cada una de las partes en la Orden.

VIGENCIA. El presente Contrato tendrá la vigencia establecida en la Orden y podrá renovarse previo acuerdo por escrito entre las partes. Por su parte, el CLIENTE queda facultado, sin responsabilidad alguna, para dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato mediante aviso al PROVEEDOR por cualquier medio fehaciente con 15(quince) días de anticipación, a la fecha de efectiva terminación. La presente Orden se considera aceptada tácitamente por el proveedor en caso que este no comunique su negativa o la observación a la misma dentro de los 02 (dos) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido la orden de compra. En caso exista contradicción entre la Orden de Compra y el Contrato, primara este último. Leído el presente Contrato por ambas partes, las mismas decidirán que no han mediado dolo, lesión, ni error en el mismo, por lo que lo firman de conformidad, en Peru en la fecha señalada en la Orden de Servicio.